

sos quatro tomines de oro comund de quatro meses e quince dias que el padre gaspar de fuentes clerigo rresidio en la dicha hermita que destas dos partidas se dio libramiento para bos los demas los pagareys por lo aber suplicado ellos que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Vizcaino Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexicano *Tomas Justiniano* escriuano.

La merced del pedazo de solar a pedazo de tierra solar que al barrio de santa catalina a las espaldas de las casas de vos el dicho pedro herrandes e linde con ellas que son donde al presente vive que puede tener catorze baras de medir paños de largo e ocho de ancho el qual por nuestro mando e comision lo fue a ber e vio el señor alonso de valdes rregidor desta cibdad e dio por parecer eriaz e despoblado y estar pegado a las espaldas de la dicha vuestra casa e que se os podria hazer la dicha merced con que al tiempo de labrar lo fuese dejando el callejon que entra e sale a las casas de yndios e otras personas questan en el dicho barrio a espaldas de las dichas buestras casas e que sea a bista del alarife de la cibdad e no de otra manera e con esta declaracion os hazemos la dicha merced del dicho pedazo de tierra para que sea vuestro e de vuestros herederos e subsosores para sienpre jamas para que lo podais labrar y edificar y hazer del y en el como de cosa vuestra propia con que dentro de un año primero lo cerqueis e pobleis y en el labrar y cercar goardeis la dicha declaracion e no podais vender ni vendais a Iglesia ni a monesterio ospital ni cofradia so pena que por qualquier cosa de las suso dichas que no cunplieredes lo ayais perdido e perdais e quede para questa cibdad pueda hazer merced del a quien visto le fuere la qual dicha merced le hazemos sin perjuyzio de tercero y en testimonio de ello os mandamos dar este titulo.

Fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Vizcaino Obregon.—Don Carlos

de Samano.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Por mando del señor mexicano *Tomas Justiniano* escriuano.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a baltazar garcia cient pesos de oro comund que se le deben e los a de aber de su salario de veedor de los ejidos de la cibdad de seis meses que se cunplieron a ultimo de junio deste presente año de sethenta e cinco años a rrazon de duzientos pesos de oro por año por quanto por certheficacion del señor don garcia de albornoz a quien se comethio aberlos servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Vizcaino Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Por mando del señor mexicano *Tomas Justiniano* escriuano.

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad por la presente hazemos merced a vos tomas justiniano vecino desta cibdad de dos solares al barrio de zanzopinca termino desta cibdad que son linde con la calzada que sale del tianguex de san juan a chapultepeque como vamos sobre mano derecha que lindan entranbos con la dicha calzada y por detras el azequia que viene al barrio de san juan y esta mas adelante de las casas que en aquel termino ha labrado y edificado gabriel ximenez tocintero tres solares poco mas o menos heriazos y despoblados y por la otra parte otro llano despoblado que van a dar a unas casas de yndios que abiendonos pedido por vuestra parte se comethio al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad y por parescer que dio dixo aberlo visto y estar en esta mesma parte y estar heriazos y despoblado e sin perjuyzio e poderse hazer la dicha merced la qual os hazemos de los dichos dos solares para que sean vuestros e de vuestros herederos y subsosores para sienpre jamas e los podais labrar e poblar y hazer dellos y en ellos como de cosa vuestra propia e con que

Libramiento a baltazar garcia de 100 ps. de seis meses de su salario de veedor de los ejidos.

Merced a tomas justiniano de dos terrenos al barrio de zanzopinca sin perjuyzio.

no los podais vender ni vendais ni a yglecia o a monasterio ospital ni cofradia ni a persona poderosa y con que dentro de un año primero los labreis y pobleis y de la posesion que tomaredes no podais ser despojado sin ser primeramente oydo por fuero e derecho venido ante quien y como debais la qual os hazemos de la tierra dicha sin perjuyzio de tercero y con que guardeis la derezera de la calzada y de la dicha azequia y en testimonio dello os mandamos dar este titulo ques fecho en la cibdad de mexico a ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos y sethenta y cinco años.

El Vizcaino Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—*Alonso de Valdes.*—Por mando del señor mexicano *Rodrigo Becerro* escribano publico.

Rodrigo Becerro Escribano Publico.

Mandamiento del patronato de nuestra Sra. de los Remedios y su cofradia y cerros.

Don Martin enriquez visorrey gobernador y capitan general por S. M. en esta N. España presidente de la abdiencia y chancilleria real que en ella reside. Por quanto el concejo justicia e rregimiento desta cibdad me ha hecho rrelacion que habiendo D. Hernando Cortes marques del valle pasado a estas partes con cantidad despañoles a plantar en ellas la santa fee catolica y ponerlas en paz y obediencia de S. M. el rey Ntro. Sr. y habiendo entrado en esta ciudad de mexico de tenuitytlan por fuerzas de armas y mucho numero de gente fueron retirados y echados della los españoles con mucha perdida dellos e con la mucha e buena orden de su capitan a buscar donde pudiesen remediarse comodamente e hizieron acogida en alto en un cerro que en lengua de yndio se llama totoltepeque en terminos del pueblo de tacuba uno de los que eran contrarios a los españoles conquistadores y ellos como tan fieles cristianos hizieron grandes oraciones y estando en ellas con mucha congoja se aparecio la esclarecida virgen Madre de Dios para su remedio ayuda e favor la qual lo dio en tal manera que desde en adelante comenzaron a alcanzar victoria los españoles contra los enemigos con mucho y continuo trabajo y volvieron a entrar a esta cibdad e la allanaron y plantaron la santa fee catolica e en el dicho cerro se trato luego azer una hermita para la Sma. Virgen con la advocacion de los rremedios la qual se hizo

e ahora con el tiempo se a caido e maltratado e por eso se deja de celebrar lo qual no es justo e me pidio fuese servido de que la cibdad la volviese a reparar y hazer de nuevo con toda la devocion posible e que por ello le concediese el patronasgo como a cibdad caveza desta N. E. e qual ella le conpete dandosele licencia para fundar una cofradia de la dicha ermita en que aya diputados escriuanos e mayordomos y asi mismo darle y a la dicha ermita el dicho zerro e su distrito el qual coje para que en el se haga alguna venta e lo que fuere necesario para la dicha hermita teniendo en ella la mano e jurisdiccion que con venga y en conformidad de las bulas de su santidad.

E por mi visto por el presente en nombre de su real magestad e con atencion a lo rreferido e a lo mucho que esta cibdad le a servido e sirve le concede perpetuamente e para sienpre el patronasgo de la casa e cofradia de la dicha ermita de N. S. de los Remedios que asi se a de fundar e doy licencia poder e facultad para que se funde la dicha cofradia en virtud de las bulas de su santidad aziendo para ello y su gobierno los capitulos y constituciones convenientes con que se ayan de confirmar por mi e desde luego hago gracia e merced de la dicha hermita ciudad e cofradia del zerro nonbrado totoltepeque perpetuamente para que en el se disponga que sea muy util del servicio de la madre de Dios y a su aumento conservacion en mi del universal patronasgo de la magestad en las yndias y sin que en lo concedido a la ciudad cofradia ni hermita se entremeta ningun arzobispo ni juez eclesiastico lo qual rreservo en mi y en el patron que a de conocer de la hermita y cofradia por que con estas calidades se haze esta merced en nonbre de su magestad para que vaya en aumento y sin que ninguna persona pueda edificar ni labrar en el zerro ni parte del.

Fecho en la cibdad de mexico en 1º de noviembre de 1574 años.

Don martin enriquez por mandado de su exelencia *Juan de Cueva*.

Corregida con su original *Rodrigo Becerro* escriuano publico.

En Mexico 19 de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Para la casa de la moneda. Este dia los señores mexico mandaron que los diputados que an sido los dos meses proximo pasados de la casa de la moneda lo sean estos dos presentes e asy lo mandaron e lo rublicaron.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico veynte de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal rregidores.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Que para el primero dia de cabildo se llamen los oficiales que entienden de obras de aguas pa se ynformar. Este dia los dichos señores mexico dixerón que para tratar lo que sera bueno que se rreparta a los vecinos a quien se a dado e rrepartido agua abiendolo conferido acordaron e mandaron que para el viernes que el primero dia de cabildo se llamen los oficiales que entienden de obras de agua para que se ynforme esta cibdad dellos para que conforme a ello se provea lo que convenga

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico viernes 26 de agosto de 1575.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores.

Vino el alguazil mayor don carlos de samano. Vino el señor antonio de carbajal rregidor.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel mayordomo de la cibdad compre la madera de quartones que fuere menester para la tela que se ha de hazer e busque un hombre que asista en la obra della e lo uno e lo otro

pague de los propios de la cibdad e tenga cuenta.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico 29 de agosto de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano antonio de carbajal alonso de valdes rregidores. Despacharon lo que obo.

(Una rúbrica.)

Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En Mexico 2 de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz geronimo lopez alonso de valdes rregidores. Vino el señor antonio de carbajal.

Este dia los señores mexico dixerón que porque conforme a las condiciones con que se haze el rremate de la obra del encañado que se rremato en cristobal carballo es uso que la cibdad a de nonbrar un veedor para ella e abiendolo conferido nonbraron por veedor della a diego hernandez atento que son ynformados que persona abil e de confianza para lo suso dicho e que a usado este cargo otras ueces e con el salario que le esta señalado por las dichas condiciones que son quatro cientos pesos de minas mitad de la cisa e mitad el dicho carballo por sus tercios e corra desde beynte e dos de agosto proximo con que ante todas cosas el dicho diego hernandez de fianzas a contento de la cibdad segund e como las dio alonso rruiz que fue el primero veedor de la obra que hizo rrodrigo de la puente del encañado de la cibdad y dadas se entienda correr el dicho salario desde el dicho dia.

Este dia nonbraron por veedor de las mesclas e materiales a diego del castillo persona que lo entiende e gane el salario que esta señalado por el señor obrero mayor e corra desde el dia que

Que se nonbra diego del castillo por veedor de las mesclas e materiales.

En Mexico 12 de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores.

(Vna rúbrica.)

En Mexico 16 de setiembre de 1575 años.

Esta dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia entraron en cabildo los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado soto mayor e presentaron una rreal cedula de su magestad firmada de su rreal nonbre e rrefrendada de antonio de herazo e a las espaldas della cinco rublicas que parescen ser de los señores del rreal concejo questa presentada en el rreal acuerdo e obedescida que su thenor della con el cumplimiento es este.

El rey por quanto nuestra voluntad es que los nuestros oficiales de nuestra rreal hacienda que residen en la cibdad de mexico de la nueva españa sean preferidos en el cabildo y rregimiento de la cibdad en los asientos y en el botar e firmar con los otros rregidores y alguazil mayor della e que asi mismo preferan a ellos en los dichos asientos en la iglesia mayor y en todas las otras partes e lugares donde fueren y se juntaren con la justicia e rregimiento de la cibdad y que donde quiera que fueren los dichos oficiales aunque no baya alli la dicha cibdad se les de asiento y lugar en la parte que se diere a ella yendo en el mismo asiento que los dichos oficiales digo rregidores y alguazil mayor se suelen asentar y que en esto se les goarde la preminencia que deben thener y les debe ser goardada coa oficiales nuestros por ende declaramos y mandamos que asy se haga e cunpla y que los dichos nuestros oficiales a qualquier dellos como dicho es hallandose en el dicho cabildo e ayuntamiento de la dicha cibdad de mexico preferan en el dicho asiento botar y firmar al dicho alguazil mayor y a los otros rregidores del ayuntamiento y asi mismo en qualquier otra parte donde se juntaren con la justicia e rregimiento de la dicha cibdad e que donde fueren los dichos nuestros oficiales con la nuestra abdiencia

La cedula de su magestad p^t que preferan los señores oficiales al señor alguazil mayor e rregidores.

lo usa e se le pague de lo procedido de la sissa.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses de setiembre a los señores don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores.

Vecindad a cristobal de aguilar. Este dia rrecibieron por vezino desta cibdad a cristobal de aguilar azebedo e le mandaron dar titulo atento que consto por ynformacion rresidir de mas de doze años en esta tierra e thener su casa.

El Licenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Tomas Justiniano escrivano.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron dar a tomas justiniano un libramiento de cien pesos que el siguiente.

En 24 de mayo de 1577 se mando dar por duplicado. Diose. Volviose el duplicado e rompiose por que se hallo el primero. El cabildo e mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis a tomas justiniano cien pesos de oro comun que son los a de aber para pagar los escribientes que hizieron los despachos que fueron en los navios de aviso que salieron por octubre o noviembre del año proximo de setenta e quatro para españa los treinta pesos dellos e los setenta de los despachos que se escribieron a las minas villas e congregaciones desta nueva españa y encomenderos y otras personas particulares sobre lo tocante al procurador gral que esta en corte que fueron en mucha cantidad que destos se ha de thener quenta para los cobrar de las mandas que se an fecho para el dicho procurador general los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 12 de setiembre de 1575 años.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

(Una rúbrica.)

En Mexico 5 de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don carlos de samano alguazil mayor don garcia de albornoz alonso de valdes rregidores.

Despacharon lo que obo este dia.

(Una rúbrica.)

cia rreal de la dicha cibdad aunque no vaya con ella la dicha cibdad se de asiento a los dichos nuestros oficiales en la parte e lugar que se diera a la dicha cibdad yendo en su compañía y en el asiento que los dichos rregidores e alguazil mayor se acostunbran a sentar y mandamos al nuestro presidente e oydores de la dicha nuestra abdiencia y al cabildo e rregimiento de la dicha cibdad que goarden e cunplan esta mi cedula y contra el thenor y forma della no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna. Fecha en madrid a 22 de marzo de 1575 años yo el rrey por mando de su magestad antonio de herazo.

Esta rrubricada a las espaldas della de cinco rrubricas que parece de los señores del qoncejo.

En la cibdad de mexico a los cinco dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta e cinco años ante los señores presidente e oydores de la rreal abdiencia de la nueba españa en acuerdo se presento esta rreal cedula por parte de los jueces oficiales de la rreal hacienda con una peticion e por los dichos señores vista la obedecieron con debido acatamiento y dixerón que se goarde y cunpla como en ella se contiene e asy lo mandaron asentar por abto y esta rubricada de quatro rrubricas que parece ser de su exelencia e de los señores oidores de la rreal abdiencia e al pie dellas dize paso ante mi sancho lopez de agurto.

Que se obedeció. E presentada la dicha rreal cedula e vista por los señores mexico la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron con toda la rreberencia e acatamiento debido y en su cumplimiento se goarde e cunpla como en ella se contiene y en su cumplimiento luego los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores que no abia mas en el cabildo unanime conformes dixerón que se sienten los dichos señores oficiales de su magestad en el primer asiento del ayuntamiento como se solian sentar antes que viniese el alguazil mayor don carlos de samano conforme a la rreal cedula por ellos presentada de suso y luego yncontinente se sentaron los dichos señores oficiales en las tres sillas mas antiguas del ayuntamiento donde se solian sentar antes quel alguazil mayor don carlos de samano entrase en el ayuntamiento.

E luego los señores rregidores pidieron al señor corregidor mande firmar este cabildo y luego yncontinente el se-

ñor corregidor se salio del ayuntamiento sin querer firmar abiendolo pedido y lo firmaron los señores oficiales de su magestad y rregidores.

Melchor de Legaspi.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado.—Soto Mayor.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 17 de setiembre de 1575 años.

Vino el señor corregidor el licenciado obregon e mando que el portero vaya a llamar a los señores oficiales de la rreal hacienda e se llamen los demas rregidores de la cibdad para acabar el cabildo que se hizo ayer ques el de suso por que asy lo manda la rreal abdiencia como se contiene en lo declarado o decretado a las espaldas de una peticion dada por los dichos señores oficiales en la rreal abdiencia cuyo traslado con lo decretado es lo que sigue.

Muy poderosos señores los oficiales de la rreal hacienda dezimos que por nuestra parte se presento en el acuerdo una rreal cedula por donde vuestra alteza manda que prefiramos en asiento voto e antigüedad a don carlos de samano alguazil mayor desta cibdad e fue obedecida e mandada goardar e despues se presento ayer viernes en cabildo donde tambien fue obedecida e mandada cumplir e se probeyo e acuerdo que en cumplimiento della se nos diese la antigüedad e lugar que theniamos e abiendose firmado por todos los rregidores no lo quiso firmar el licenciado obregon corregidor desta dicha cibdad theniendo obligacion de firmarlo que pasa por cabildo e no siendo como no es parte para contradize lo que se bota antes debiendolo goardar e mandar executar no lo hizo a vuestra exelencia suplicamos mande al escrivano de cabildo venga a hazer rrelacion e bisto se mande al dicho corregidor firme el dicho cabildo que si necesario es apelamos de no lo haber querido firmar e nos presentamos en esta rreal abdiencia e pedimos justicia melchor de legaspi bernaldino de albornoz jeronimo de mercado soto mayor.

En 17 de setiembre de 1575. Por presentado e quel escrivano venga a hazer rrelacion sopena de dos pesos y esta esto rrubricado de juan de cerrano escrivano.

Junta del señor corregidor e dos rregidores para acabar el cabildo sobre la cedula que el contenido de suso y como por no venir mas rregidores no se hizo.

Mandose en la sala del abdiencia presente el corregidor que luego vaya al ayuntamiento e llame a cabildo e oy acabe el que ayer comenzo sobre este caso y esta este decreto rrubricado de sancho lopez de agurto secretario de la rreal abdiencia.

E luego yncontinente fue el dicho portero andres de bonilla e vinieron antes los señores antonio de carbajal alonso de valdes rregidores e luego volvio el dicho portero e dixo que abia llamado a los señores oficiales e dixo que le respondieron questaban ocupados en el quinto de su magestad e que por esto no podian venir lo qual visto por el señor corregidor e los señores rregidores por no venir mas e ser ya cerca de las doce de medio dia se fueron e lo rrublicaron.

(Dos rúbricas.) Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 23 de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz don luys de velasco alonso de valdes rregidores.

Este dia luego el licenciado obregon corregidor mando a andres de bonilla portero del ayuntamiento que vaya a los señores oficiales de la rreal hacienda de su magestad e los llame para acabar el cabildo que se hizo en 16 de setiembre en que estamos deste presente año porque la rreal abdiencia mando que lo acabasen como se contiene en lo decretado a las espaldas de una peticion cuyo traslado esta al pie del dicho cabildo e para que se concluya e luego volvio el dicho portero e dixo que lo abia dicho a los señores oficiales de la rreal hacienda e que le dixerón que estaban haciendo la rreal almoneda de su magestad e que aguardandoles aquellos vendrian a cabildo e que para ello se daran toda la prisa que pudieren e asy lo dio por fee.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

E luego en continente el señor corregidor dixo que atento que agora estan quatro caballeros rregidores en el ayuntamiento que se quieren tratar sobre acabar el dicho cabildo que se les de rrazon de lo questa hecho en el e les lea yo el dicho escrivano deste ayuntamiento lo que en el pasa para que rrespondan lo que les pareciere.

Iden. El señor alguazil mayor don carlos de samano dixo que le parece que en el

ayuntamiento ay numero bastante de rregidores con quien se pueda rresumir e acabar el dicho cabildo e que asi se acabe.

El señor don garcia de albornoz dixo quel cabildo que se hizo en diez e seis deste presente mes de setiembre se acabo e como tal lo firmaron todos los señores rregidores solo el señor corregidor no lo quiso firmar e asy no hay para que tratar de que se vuelva a acabar sino quel señor corregidor lo firme siendo servido e que demas desto oy se an ynviado a llamar los señores oficiales de su magestad por mando del señor corregidor e an rrespondido que luego vienen e asy pide al señor corregidor que para tratar deste negocio su merced mande que los llamen porque estando todos presentes se trate.

El señor don luys de velasco dixo que no se allo en el cabildo de que se hace mencion mas de agora es venido e es ynformado de lo que sobre ello paso e quel esta presto de dar su voto e parescer acerca dello como rregidor conforme a lo que la rreal abdiencia acerca dello tiene mandado.

El señor alonso de valdes dixo que conforme al abto de la rreal abdiencia entiene por cabildo sobre que se haze mencion no es acabado e que agora se puede acabar pues ay copia de caualleros para ello.

El señor corregidor dixo que a los caballeros oficiales de su magestad no ay necesidad de agoardarlos por que en el cabildo de que se haze mincion no botan ni tanpoco an de botar en este e que entonces los dejó estar en este ayuntamiento porque asy lo quisieron los señores rregidores e que agora pueden tratar e concluir el dicho cabildo e quel señor don carlos de samano aunque esta presente no a de votar en el e que si los caballeros rregidores questan presentes quisieren que le mande se salga del ayuntamiento le mandara lo haga luego e questen libremente sobre el cumplimiento de las cedula que el negocio principal del cabildo que se hizo el dicho día diez e seis de setiembre.

E luego en continente el señor corregidor mando al señor algoazil mayor don carlos de samano se salga del ayuntamiento. E luego se salio.

E luego yncontinente el señor don garcia de albornoz que de mandar el señor corregidor que se trate e confiera sobre dicho cabildo de que se haze mincion es estando acabado e de que no se espere a los señores oficiales de su magestad abiendose mandado a llamar lo